



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo (Sucre), catorce (14) de abril de dos mil quince (2015)

Naturaleza del asunto : PROCESO ORDINARIO
Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación : No. 70001-33-33-007-2014-00154-00
Demandante : FRANCA YULIED FLÓREZ BLADES.
Demandado : NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Asunto:

Procede el Despacho a imprimir al presente asunto el impulso que corresponda acorde con la etapa procesal subsiguiente.

I-. ANTECEDENTES.

Realizado el control de legalidad previsto en el Artículo 207 del CPACA y de conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que procede fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial.

II-. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

2.1. Con relación a la audiencia inicial.

Revisado el expediente se observa que las notificaciones ordenadas en el auto del 25 de agosto de 2014, se surtieron de la siguiente manera:

- El 26 de agosto de 2014 se notificó por medio de estado electrónico al demandante (fl.64).
- El 30 de octubre de 2014 se notificó personalmente (buzón electrónico) al Agente del Ministerio Público, a la demandada y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado (fls. 67-70).

Al haberse surtido la última notificación el 30 de septiembre de 2014, se tiene que el término de los 25 días de que trata el Art. 199 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo venció el 1 de diciembre de 2014 y **los 30 días de traslado de la demanda concedidos en el auto admisorio corrieron hasta el 05 de febrero de 2015**. Los 10 días para la reforma de la demanda vencieron el 19 febrero de 2015.

Al encontrarse vencido el término del traslado de la demanda y la posibilidad de reforma (Art. 173 Ley 1437 de 2011) se procederá a fijar el día nueve (09) de junio de 2015 a las diez de la mañana (10:00 a.m.) como fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial dentro del presente proceso.

2.2. De la contestación de la demanda.

Vista la contestación de la demanda realizada por la Fiscalía General de la Nación (fls. 77-94) a través de apoderado, aprecia esta judicatura que la misma se allegó al plenario



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 2

dentro del término previsto, por lo tanto, habiéndose dado contestación al libelo demandatorio se tendrá por contestada la demanda.

2.3. Reconocimiento de personería.

Se reconocerá personería al Doctor **ALVARO MONTES SEVILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.540.802 de Sincelejo y T.P. No. 141.234 del C. S. de la Judicatura, dentro de los fines y términos del poder especial que reposa a folios 95 a 98 del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- FIJAR el día nueve (09) de junio de 2015 a las diez de la mañana (10:00 a.m.) como fecha y hora para la celebración de audiencia inicial dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- Tengase por contestada la demanda por parte de la Fiscalía General de la Nación.

TERCERO.- Reconocer personería para actuar al Doctor **ALVARO MONTES SEVILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.540.802 de Sincelejo y T.P. No. 141.234 del C. S. de la Judicatura, dentro de los fines y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

ejvs